



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

No. B3.1-015-013/28ENE019

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 1000 horas del día 08 de febrero del 2019, posterior al recibimiento y admisión de la solicitud de información **No. B3.1-015-013/28ENE019**, a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte del ciudadano

quien se identifica con su Documento Único de Identidad número _____ solicitud recibida el día 28 de enero del 2018.

I. ANTECEDENTES.

Mediante proveído de fecha 28 de febrero de los corrientes se previno al peticionario de conformidad a lo establecido en el artículo 66 LAIP como requisito de forma, adjuntar el Documento de Identidad a su solicitud, el cual, es un requisito indispensable para darle trámite a la solicitud de información.

Es así, que el solicitante mediante correo electrónico de las 1014 horas del día 28 de enero de los corrientes, remite adjunto Documento Único de Identidad, a fin de subsanar la prevención realizada, de la manera siguiente:

"Buenos días licenciada pienso que por un error involuntario mi DUI no se cargó, pero lo adjunto en este mentó en el presente correo. No sé si es la forma correcta de subsanar la prevención espero hacerlo bien esta vez. De antemano muchas gracias."

Mediante proveído de fecha 28ENE019 se admitió solicitud de Acceso a la Información Pública, por haberse cumplido con todos los presupuestos necesarios para iniciar el procedimiento de acceso a la información pública sobre los puntos inquiridos en su solicitud. Teniéndose por admitido los siguientes términos:

"Solicito me extienda certificación de la Orden mediante la cual se me dio de Alta como Cadete de la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios", en el año 2016."

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito solicitó se realizara la búsqueda de la información requerida por el impetrante, con el objeto de que ordenaran donde corresponda, remitir la información solicitada conforme a los parámetros de búsqueda del requerimiento de información realizado.

Al respecto de lo requerido por el solicitante, se adjuntan a la presente orden certificada en versión pública del alta como cadete de la EMCGGB del señor
- - del año 2016.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

1. Hágase del conocimiento al señor
del contenido de esta resolución.
2. Notifíquese al interesado este proveído en el medio señalado al efecto.




RENATO ANTONIO PÉREZ AGUIRRE
CNEL. ART. DEM
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

RAPA/CAMM/Rivera